### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

#### ORDENANZA

Número 135

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA UNA PARCELA DE 1,801.96 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DE OSCAR SUAREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL BARRIO LOS FRAILES, SECTOR PIEDRAS BLANCAS, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

OSCAR SUAREZ T/C/C/ OSCAR JESUS SUAREZ LEON Y/O GLADYS CISNEROS RAMIREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños en pleno dominio de una parcela de terreno de 1,801.96 metros cuadrados ubicada en el Barrio Los Frailes, Sector Piedras Blancas, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el mejoramiento de la infraestructura y desarrollo del área.

POR CUANTO:

Dicha propiedad fue valorada en **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$225,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA número 780 y GCA número 195.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$225,000.00)** según tasación de fecha 27 de octubre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 22 de mayo de 2008.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIZ HOY, DIA 19 DE JUNIO DE 2008.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, la necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta adquiriendo a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo de OSCAR SUAREZ T/C/C/ OSCAR JESUS SUAREZ LEON Y/O GLADYS CISNEROS RAMIREZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de terreno ubicada en el Barrio Los Frailes de Guaynabo con una cabida superficial de mil ochocientos un metros cuadrados con noventa y seis centésimas de otros (1,801.96 m. c.) en lindes por el NORTE, con Aladino Torres Rivera, Ruth N. Cardona, Ciro Cardona, Juanita Álamo, Jaime R. Ortega y Elizabeth Cardona y con Gladys Esther Bernard Ortiz; por el Sur, con William Torres; por el Este con Urbe Corporation y por el OESTE con Gladys Esther Bernard Ortiz, con carretera municipal, que es la parcela 11 del plano de segregación y con Heriberto Bernard Ortiz."

Esta propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 40 del tomo 394 del Registro de la Guaynabo, finca número 18,681 de Guaynabo.

La codificación de esta propiedad es: 114-054-612-19-000.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$225,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 22 de mayo de 2008.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de junio de 2008.

Alcalde



## Estado Libre Asociado de Puerto Rico

# Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

### CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 135, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2009.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres Lourdes Capestany Figueroa Luis Carlos Maldonado Padilla Miguel Negrón Rivera Carlos Juan Álvarez González Aída Márquez Ibáñez Andrés Rodríguez Rivera Sara Nieves Díaz

Carlos M. Santos Otero
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Juan Berrios Arce
Juanita Lebrón Román
Omar Llópiz Burgos
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de marzo de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 del mes de marzo de 2009

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"